



Escenario tributario y fiscal de los criptoactivos en el siglo XXI

Bryan Andrés Pinilla Zamudio

Monografía presentada para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Asesor

Jorge Alberto Barreneche Sánchez, Magíster en Mercadeo

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia

2023

Cita	(Pinilla Zamudio, 2023)
Referencia	Pinilla Zamudio, B. (2023). <i>Escenario tributario y fiscal de los criptoactivos en el siglo XXI</i> [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Gestión Tributaria, Cohorte XXXV.

Grupo de Investigación Seleccione grupo de investigación UdeA (A-Z).

Seleccione centro de investigación UdeA (A-Z).



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

Salmos 37:4 “Deléitate en el señor y él te concederá los deseos de tu corazón” Dedico mis logros a Dios, por los sueños y anhelos que ha puesto en mi corazón, las oportunidades que ha puesto en mi camino para mi crecimiento personal y profesional, por cumplir su propósito en mi vida. A mi familia que en la distancia me apoyo, mis padres por los sacrificios que ha hecho en la vida para que pudiera convertirme en profesional y a todas las personas que han estado a mi lado durante todo este proceso.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad de Antioquia, a la Facultad de Ciencias Económicas, Su director, docentes y colegas de especialización con los que compartí todo este tiempo, gracias por el profesionalismo, los conocimientos y experiencias compartidas.

Tabla de contenido

Abstract	9
Introducción	10
1. Planteamiento del problema.....	11
2. Justificación	14
3. Objetivos	16
4. Marco teórico	17
5. Marco Normativo o Jurídico	19
6. Contextualización de los hechos	22
7. Metodología	27
8. Resultados	28
9. Panorama Actual de los Criptoactivos en el impuesto a la renta en Colombia	34
10 conclusiones.....	38
11 Referencias.....	40

Lista de tablas

Tabla N°1 <i>Criptomonedas en Colombia</i>	23
Tabla N°2 <i>Comparativo regulación tributaria y fiscal de los Criptoactivos</i>	28
Tabla N°3 <i>Compilación Doctrina Tributaria</i>	35
Tabla N°4 <i>Reconocimiento de los criptoactivos en el impuesto de renta</i>	36

Lista de figuras

Figura N°1 Volumen de Bitcoins en Latinoamerica	12
Figura N°2 Capitalizacion Mercado Criptoactivos	18
Figura N°3 Direcciones de Impuestos Países Integrantes Alianza Del Pacifico.....	25
Figura N°4 Estructura Alianza del Pacifico	26

Siglas, acrónimos y abreviaturas

CTCP	Concejo Técnico de la Contaduría Pública
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
SAT	Servicios Administrativos Tributarios
SII	Servicio de Impuestos Internos
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero

Resumen

El objetivo de esta monografía es el estudio del escenario tributario y fiscal de los Criptoactivos en Colombia para esto se hizo un análisis de la regulación en el contexto nacional y se comparó con los países integrantes de la Alianza del Pacífico; Perú, Chile y México para tener un punto de vista desde la legislación internacional, Para ello se describen aspectos técnicos de los Criptoactivos especialmente de las criptomonedas, su introducción en la economía global, su escenario actual y teniendo en cuenta la compilación jurídica vigente en el contexto nacional se identificó como las operaciones con activos digitales impactan al impuesto sobre la renta.

Palabras clave: criptoactivos, criptomonedas, bitcoins, alianza del pacifico, blockchain, minería monedas digitales

Abstract

The objective of this monograph is the study of the tax and fiscal scenario of Crypto assets in Colombia, for this an analysis of the regulation in the national context was made and compared with the member countries of the Pacific Alliance; Peru, Chile and Mexico to have a point of view from international legislation, for this, technical aspects of Cryptoactives are described, especially cryptocurrencies, their introduction into the global economy, their current scenario and taking into account the legal compilation in force in the national context, it was identified how operations with digital assets impact income tax.

Keywords: crypto assets, cryptocurrencies, bitcoins, pacific alliance, blockchain, mining digital

Introducción

Indiscutiblemente en la última década hemos evidenciado como la evolución y el desarrollo de la tecnología ha impactado las economías del mundo, haciendo que estas deban cumplir con la capacidad de adaptación a los cambios, las economías tradicionales han dejado de ser subjetivas y los mercados financieros han evolucionado. En la actualidad en Latinoamérica se ha evidenciado que los Criptoactivos se encuentran en las operaciones diarias de las personas y compañías como alternativas de inversión, instrumentos de pago, compra de bienes, servicios y activos, “En estos momentos estamos siendo testigos de un desafío mayúsculo; la tecnología está avanzando sobre la base misma de las finanzas y la economía, al querer cambiar una de sus piezas más elementales: la moneda. El concepto de moneda virtual se está haciendo popular, con sus altos y sus bajos.” Pallares, R. (abril de 2014).

Ante los cambios tecnológicos y el desarrollo de operaciones con Criptoactivos la economía colombiana no ha sido ajena, y ante la ausencia de una reglamentación estructural, entidades como la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), La Superintendencia Financiera y El Banco De La Republica han emitido una serie de normatividades técnicas, las cuales se han enfocado en contextualizar riesgos y conceptos teóricos , dejando a un lado la trazabilidad de las operaciones, el reconocimiento y medición en los activos y el impacto en la renta de las personas y sociedades.

La característica principal de esta clase de monografía pretende, en primera instancia, realizar una comparación en el tratamiento tributario y fiscal que tienen los Criptoactivos en Colombia frente con los países de la Alianza del Pacífico, así como determinar cuál es el impacto de los Criptoactivos en el impuesto de renta.

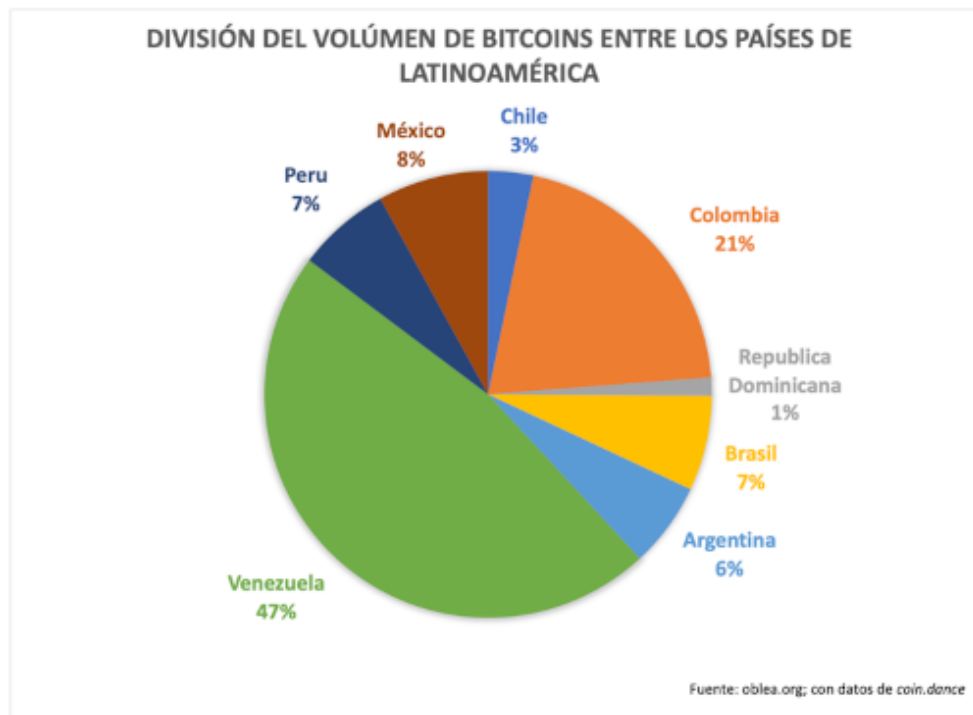
1. Planteamiento del problema

El régimen tributario previsto en nuestro ordenamiento jurídico se ha visto cuestionado por la creciente ola de personas y compañías que participan en el mercado de Criptoactivos en el país directa o indirectamente y que tienen desconocimiento de la realización de como estas operaciones impactan el impuesto de renta y complementarios, no tener una regulación pueden afectar las responsabilidades tributarias y formales que tienen frente a la dirección de impuestos.

Los Criptoactivos son considerados por la administración tributaria como bienes inmateriales o incorporales susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y pueden conducir a la obtención de una renta, si bien no es una moneda reconocida y, por ende, no tiene un poder liberatorio ilimitado, es claro que los Criptoactivos son reconocidos como un activo, que, por su naturaleza, y para efectos fiscales serán considerados como un activo intangible. Dian Oficio 035238-2019.

El concepto tradicional de Dinero ha pasado a tener una perspectiva más globalizada al conectar el mercado mundial a través de una moneda universal que por su poder adquisitivo permite obtener bienes, servicios y activos, para la Dirección De Impuestos Nacionales (Dian) el no reconocimiento de los Criptoactivos como moneda legal, no limita a que para efectos fiscales se deban reconocer dentro del impuesto de renta.

Colombia ocupa el puesto 11 en operaciones con criptomonedas en el mundo, y el segundo en Latinoamérica, de acuerdo a informe de la asociación de Fintech en Colombia quien se ocupa de dinamizar el ecosistema de servicios financieros digitales, sectores como el turismo, el inmobiliario y más de 500 sitios como pequeños comercios, centros de tecnología y videojuegos ya aceptan como modalidad de pago los Criptoactivos. Esta es la realidad que se vive frente a la aparición de los Criptoactivos como una nueva alternativa a las economías tradicionales y como una nueva modalidad para adquirir y enajenar Activos, bienes y servicios en Colombia y Latinoamérica.

Figura N°1*Volumen de Bitcoins en Latinoamérica*

Nota: Fuente: <http://www.obela.org/analisis/las-criptomonedas-en-america-latina>

Las Criptomonedas tienen una gran aceptación en los mercados, Colombia es el segundo país con más operación con Bitcoin y la mayor red de cajeros automáticos de Criptodivisas, en el mercado nacional las operaciones con activos digitales se han vuelto parte del día a día, y no solo para adquirir bienes y servicios, si no como un método de pago, por ende, es importante resaltar el reconocimiento y regulación que deben tener estos dentro la jurisdicción de cada país.

Sin embargo, el ingreso de los activos digitales en la economía permite conocer el contexto actual de Colombia y Latinoamérica frente al manejo tributario-fiscal que se debe dar por la realización de operaciones con Criptodivisas y los efectos que este trae para los actores que operan en dicho mercado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Actualmente En Colombia se han venido adelantando acciones que buscan establecer un control tributario y fiscal para los contribuyentes con manejo de operaciones de este tipo, entidades como la Superintendencia Financiera en el año 2021 aprobó un esquema regulatorio el cual es un espacio controlado para hacer pilotos de nuevos modelos de negociación, así mismos la Unidad De Información y Análisis Financiero (UIAF) expidió una resolución la cual obliga a las personas

y empresas que hagan transacciones con Criptoactivos mayores a USD 150 a notificarlas a la (UIAF), esto frente a las acciones que han tomado los países latinoamericanos para implementar sus regulaciones.

¿Cuál es el manejo tributario y fiscal que tienen actualmente los Criptoactivos en Colombia en comparación con los países de la Alianza del Pacifico?

2. Justificación

. La economía a nivel global, se ha enfrentado a grandes cambios en los mercados financieros, la tendencia tradicionales se han visto desplazada por los avances en tecnología y los sistemas informáticos, se ha desarrollado e innovado en los sistemas electrónicos, los cuales han logrado potenciar la manera de intercambiar bienes, servicios y activos digitales en los mercados globales, Desde el año 2008 con la aparición del Bitcoin como una nueva propuesta de moneda virtual, los esquemas financieros empiezan a tener la necesidad de reestructurar sus operaciones.

Los Criptoactivos surgen como una opción de los mercados “una fuente alternativa de dinero, basada en una moneda virtual que permita a todas las personas enviar o recibir pagos de una forma descentralizada del sistema financiero tradicional” (p.6). Las operaciones con criptomonedas se encuentran lejos de la canalización y regulación de las entidades financieras y los gobiernos, ya que aún no existe un reconocimiento formal como una moneda de curso legal.

Cada vez son más las operaciones con criptomonedas que se realizan en los mercados de los países latinoamericanos, este nuevo sujeto económico ha revolucionado las operaciones tradicionales y ha forzado a los gobiernos y entidades regulatorias de los mercados financieros de cada país a establecer un marco normativo que permita regular, fiscalizar, controlar y supervisar dichas operaciones. Actualmente en Latinoamérica países como Colombia, Chile, Perú, México: integrantes de la Alianza del Pacifico han trabajado desde su respectiva jurisdicción para reglamentar las operaciones derivadas del mercado de Criptoactivos, en el cual se identifica que en sus proyectos normativos solo se han enfocado a definir conceptos de riesgo y operación y mantener su posición de no reconocer las criptomonedas como moneda legal al no contar con el respaldo de un banco central.

Hoy en día Los países Latinoamericanos, dado el comportamiento de los Criptoactivos en sus mercados, han descubierto que este nuevo agente económico ha revolucionado la industria y el esquema financiero debe adaptarse al surgimiento de nuevas alternativas, es por ello que han venido trabajando en proyectos de ley donde se establezcan las condiciones regulatorias necesarias para que los usuarios de dichos mercados puedan tener operatividad.

Los Criptoactivos siguen siendo un tema de controversia en las economías del mundo, Países como Estados Unidos, Argentina, Panamá aún no se atreven a emitir una regulación. Por otro lado, El Salvador el día 07 de septiembre de 2021 emitió la Ley de Bitcoin en la cual reconoció que cierta serie de monedas como el bitcoin que se catalogan dentro de los Criptoactivos fueron reconocidas como monedas de curso legal por el banco central.

De Acuerdo con Ardila y Zapata (2021) “En concordancia, existen diversas ventajas en lo que al uso del Bitcoin en Colombia respecta. Actualmente, teniendo en cuenta que se vive en un mundo que demanda cada vez más velocidad y asertividad al momento de realizar pagos y que estos sean efectuados con éxito, el Bitcoin es una potencial alternativa al permitir que las transacciones se efectúen de manera inmediata entre las dos partes involucradas; Permitiendo a su vez realizar pagos sin ningún tipo de restricción ya sea temporal o geográfica, lo cual facilita la disposición de los recursos económicos de las personas” (p.14).

Podemos decir que una de las ventajas con las que se puede contar a la hora de realizar operación con Criptoactivos es el sistema Blockchain, la estructura tecnológica donde se desenvuelven las criptomonedas es oportunamente segura por la cadena de bloques donde se registra y almacena la información .A la hora de aludir las desventajas es pertinente mencionar que la incursión en dicho mercado requiere de conocimientos que implican tiempo y estamos hablando además de la gran volatilidad que tiene los Criptoactivos en el mercado.

Por lo anterior, el presente Capítulo se Encarga de (I) Definir el origen de las criptomonedas; (II) explicar su Regulación en Colombia y los países de la Alianza del Pacifico; (III) dar cuenta de sus principales cualidades; (IV) Definir la Alianza del Pacifico y (V) exponer su contexto actual.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Identificar el manejo tributario y fiscal que tienen actualmente los Criptoactivos en Colombia en comparación con los países de la Alianza del Pacifico.

3.2 Objetivos específicos

- i. Comparar la regulación tributaria y fiscal de los Criptoactivos en Colombia y los países de la Alianza del Pacifico.
- ii. Identificar el impacto tributario y fiscal de los Criptoactivos en el impuesto de renta de Colombia y los países de la Alianza del Pacifico.
- iii. Interpretar la situación actual de Colombia desde la perspectiva tributaria y fiscal del manejo de la operación con Criptoactivos dentro del Impuesto de renta.

4. Marco teórico

Los Avances e Innovaciones en los sistemas Tecnológicos del siglo XXI, han traído consigo la introducción de nuevas maneras de adquirir bienes, servicios y activos financieros, las monedas tradicionales han pasado a un segundo plano, Según Torres; Pinzón (2018) “Las Criptodivisas surgen como una alternativa al sistema monetario actual, y tienen como “ventajas” que no se encuentran reguladas por ningún Banco Central, y de cierta manera evita la presencia de intermediarios en el proceso de creación del dinero y las transacciones que con él se realicen, sin el uso de servidores, mediante un esquema piramidal”. El cual es un espacio o plataforma que permite a los usuarios hacer transacciones de criptomonedas.

Los Criptoactivos tienen su origen en la Criptografía , es un activo digital que ocasiona ciertos beneficios a su poseedor y su valor es establecido por el mercado donde opera según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2018) es un activo “es una entidad que funciona como depósito de valor y sobre la cual los derechos de propiedad son protegidos [...] de manera individual o colectiva, y se espera un beneficio económico por sus tenedores por poseerlas o usarlas por un período de tiempo [...]”. En este documento se adopta la palabra “Criptoactivos” para denominar aquellos activos que son custodiados y transferidos en sistemas digitales, los cuales utilizan tecnología criptográfica avanzada para garantizar la integridad del sistema.

En términos generales un Criptoactivos es una “representación digital de valor que puede ser comerciada digitalmente y funciona como:

- (1) un medio de cambio; y/o
- (2) una unidad de cuenta; y/o
- (3) un depósito de valor”

(Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI], (2014).

Los Criptoactivos cambiaron el concepto de Dinero, y aparecen como alternativa de monetización virtual; dentro de los Criptoactivos encontramos las criptomonedas. En el contexto global existen en el mercado más de 10.000 tipos de criptomonedas, se caracterizan por ser un activo virtual , que utiliza técnicas de cifrado y codificación en las operaciones a través de tecnología de sistema Blockchain, lo cual garantiza la seguridad operativa del

mercado, son intercambiables por bienes, servicios o activos financieros sin necesidad de intermediación, además de no ser reconocidas como una moneda de curso legal en jurisdicción alguna por no tener el respaldo de un banco central.

Figura N°2

Capitalización Mercado Criptoactivos



Nota: Fuente: Tomado de <https://coinmarketcap.com/es/> (CoinMarketCap el 2023).

El entorno de las criptomonedas en la economía global refleja que desde el año 2018 a la actualidad las operaciones han aumentado de una manera creciente ingresando en los mercados e impactando los sistemas financieros tradicionales, Para realizar operaciones en el mercado de criptomonedas se requieren sujetos intermediarios que interfieren en el proceso como lo es el Minero.

Un minero es una persona o entidad que participa en una red de moneda virtual descentralizada mediante la ejecución de un software especial para resolver complejos algoritmos en una prueba de trabajo distribuida u otro sistema de prueba utilizado para validar las transacciones en el sistema de moneda virtual. Los mineros pueden ser usuarios, si autogeneran una moneda virtual convertible únicamente para sus propios fines, por

Ejemplo: para mantener la inversión, para pagar una obligación existente o para comprar bienes y servicios. Los mineros también pueden participar en un sistema de moneda virtual

como intercambiadores, generando moneda virtual como un negocio con el fin de venderla por moneda fiduciaria u otra moneda virtual. (DIAN, Concepto 20436, 2017, p. 3)

Por otro lado, los traders se definen como “Aquellas personas naturales que por su conocimiento y experiencia realizan las labores de trading, ya sea por mutuo propio o por encargo mediante contrato de administración de Criptomonedas” (Jiménez, 2018).

Las criptomonedas son el Criptoactivo más utilizado al ser el más versátil ya que se utiliza como método de pago, o en la adquisición de bienes, servicios y activos financieros, las criptomonedas son diferentes entre sí con características y funcionalidades específicas.

4.1 Alianza del Pacifico

La Alianza del Pacifico surge de una iniciativa económica integrada por países de América Latina Colombia, Perú, Chile, México, busca la libre circulación de bienes, servicios de capital y personas. Desde su constitución a la fecha la Alianza del Pacifico ha sido el eje para realizar negocios en el continente, buscando ejecutar un mecanismo de articulación político, económico y social para potenciar el crecimiento de los nacionales a través de una incorporación económica y comercial que busca establecer un área de integración que fomente el desarrollo y el crecimiento.

La Alianza del Pacifico se caracteriza por ser una plataforma estratégica para potenciar y proyectar negocios, así como para generar ventajas competitivas en negocios internacionales con orientación a la región de Asia-Pacifico, Está abierta al libre comercio y actualmente ocupa la octava potencia exportadora a nivel mundial. (Alianzapacifico.net.)

5. Marco Normativo o Jurídico

Colombia frente a la regulación de los Criptoactivos

La Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se ha pronunciado a través de 3 Resoluciones, 7 Conceptos y 21 Oficios emitidos desde el año 2019 hasta el 2022 realizando aclaraciones sobre el manejo tributario que se le deben dar a estas operaciones dentro de las declaraciones tributarias , en dicha jurisprudencia se puede evidenciar que actualmente no se cuenta con un marco normativo regulatorio jerárquico en cuanto al tratamiento tributario y fiscal que se le debe dar a las operaciones con Criptoactivos, existe una serie de actos jurídicos

técnicos en los cuales se han pronunciado La Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), estos actos se han encaminado a conceptualizar que los Criptoactivos no se reconocen como una moneda legal en Colombia, por no tener el respaldo del banco central ,ante la ausencia normativa es pertinente mencionar que de acuerdo al Comunicado de prensa 009 de 28 de enero de 2022 la Dian ha empezado a realizar acciones de fiscalización sobre operaciones con Criptomonedas.

Se puede concluir que las monedas virtuales no son dinero para efectos legales. No obstante, en el contexto de la actividad de minería, en tanto se perciben a cambio de servicios y/o comisiones, corresponden a ingresos y. en todo caso, a bienes susceptibles de ser valorados y generar una renta para quien las obtiene como de formar parte de su patrimonio y surtir efectos en materia tributaria. (Concepto 20436 del 02 agosto de 2017 Dian)

Dado lo anterior se puede establecer en materia tributaria que los residentes en Colombia personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades relacionadas con el mercado de Criptoactivos, ya sea en la compra y venta de divisas que sea capaz de generar una ganancia o como intermediarios prestadores de servicios que generen una comisión y que dicho ingreso sea susceptible de aumentar el patrimonio de los contribuyentes estará gravado con el impuesto de renta.

En el impuesto a las ventas (IVA) en el oficio 020733 del 08 agosto de 2018 Dian se identifica que las operaciones realizadas con Criptoactivos en los términos del artículo 420 del Estatuto Tributario se deberá analizar cuando se realice la enajenación de dicho activo si cumple con las condiciones de ser hecho generador de lo contrario no estará sujeto a dicho tributo.

El concepto 906 del año 2018 emitido por El Consejo Técnico De La Contaduría Pública señala que no existe una categorización de activos para clasificar los Criptoactivos, ya que no existe forma de medir el valor razonable de dicho Activo, sustentando que de acuerdo con el Artículo 8 de la ley 31 de 1992 solo serán reconocidos como efectivo los billetes y monedas que tengan denominación en pesos y es el único mecanismo de pago legal. Por otra parte, la Superintendencia Financiera señala que las criptomonedas no cumplen con los términos de valor señalados en la ley 964 de 2005 por lo que no hacen parte de la infraestructura del mercado.

México en la Normalización de los Criptoactivos

Mediante la ley para regular las instituciones de tecnología financiera en 2018 la cual reconoció formalmente la existencia de activos virtuales en su artículo 30 señala los Criptoactivos como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos cuya transferencia puede llevarse a cabo a través de mecanismos electrónicos.

El marco contable de las criptomonedas en México señala que desde el año 2020 ya existe en México una norma de información financiera (NIF) C-22 que contiene lineamientos para el reconocimiento de Criptoactivos y los define como un “ un activo digital basado en códigos encriptados en forma electrónica y que se recupera al utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, mediante su venta” se registrara como activo virtual y su reconocimiento inicial será al valor de adquisición y posteriormente su valor podrá ser revaluado al valor razonable con efecto en el estado de resultados.

La regulación fiscal de los Criptoactivos en México no cuenta con disposiciones específicas de como las operaciones impactan en el impuesto de ISR e IVA , lo cual implica un reto en el régimen fiscal mexicano actual para fortalecer la estructura normativa.

Chile Enfrenta la Reglamentación de Criptoactivos

Las criptomonedas logran potencializarse en 2017, cuando la valorización de Bitcoin aumento progresivamente, en ese momento empiezan a surgir las inquietudes del manejo tributario que se deben dar a dichas operaciones, el reto es para las administradoras tributarias ya que se enfrentan a desafío de un sistema no convencional al tradicional.

Francisco Ossandón (2019) Afirma: En Chile no existe una regulación orgánica para las criptomonedas. A pesar de esto, el Servicio de Impuestos Internos las ha calificado como activos digitales para fines tributarios, por lo que los contribuyentes deben reconocer la renta asociada a las actividades que efectúan con estos activos, siguiendo las normas generales. El objetivo será analizar, en primer lugar, cuál es la tributación actual que afectan a las criptomonedas en Chile y, en segundo lugar; Con base a lo anterior, mencionar algunos desafíos que implican en general este tipo de activos digitales desde la perspectiva legal y tributaria. (p.1)

Para efectos tributarios los Criptoactivos son considerados como un activo digital, cuyo precio se define en la oferta y demanda del mercado, su regulación se encuentra en el artículo

20 N°5 de la ley sobre el impuesto de renta donde indica que afecta la renta de primera categoría (IDPC) donde tanto el ingreso de la enajenación como el costo de adquisición deberán reportarse en los términos legales del tributo.

Perú Frente a la regulación de operación con Criptoactivos

La Legislación peruana no prohíbe las transacciones realizadas con Criptoactivos, pero ha manifestado a través de entidades como la Superintendencia Del Mercado De Valores (SMV) y el Banco Central de Reserva (BCRP) el desacuerdo y vacío normativo que existe en la regulación de los Criptoactivos.

Elías Avalos (2021) Congresista del parlamento peruano a través del Proyecto de Ley 1042 Proyecto de ley Marco de Comercialización de Criptoactivos, y con la aprobación del congreso en la presente ley crearon la reglamentación y lineamientos para que las compañías tecnológicas que operan el mercado de compra y venta de Criptoactivos operen dentro de la jurisdicción de dicho país.

Alianza del Pacifico

La Alianza del Pacifico Integrada por los países latinoamericanos de Colombia, Chile, Perú Y México fue constituida el día 06 de junio de 2012, a través del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico Recopilado en la ley 1628 de 2013, en la cual se estipula la reglamentación para llevar a cabo la Alianza del Pacifico como un mecanismo de cooperación y articulación política y económica.

6. Contextualización de los hechos

En Colombia el contexto actual de los Criptoactivos resulta algo incierto dado que el banco de la república, así como La Superintendencia Financiera han sido concluyentes de que este tipo de activos virtuales dada su volatilidad no tienen reconocimiento como moneda funcional

Pero lo anterior no ha limitado a que La Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se haya pronunciado a través de oficios y conceptos dando claridad que este tipo de activos debe tener reconocimiento dentro del impuesto de renta, los Criptomonedas abarcan el mercado nacional en Colombia.

Tabla N°1
Criptomonedas en Colombia

Ciudad	N° Establecimientos	Porcentaje Nacional
Bogotá	119	38.6%
Medellín	36	11.6%
Pereira	29	9.4%
Villavicencio	25	8.1%
Cúcuta	15	4.8%
Cali	14	4.5%
Otros municipios	70	22.7%
Total	308	100%

Nota: Fuente Vásquez Santiago Recuperado de

<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/8b030383-2a3b-4cb3-a698-7860bb368a1e/content>

En Colombia según Vega (2018) el sector de las criptomonedas “ha llegado a pesar casi igual que la industria turística del país, con más del 2 % del PIB” (par. 1), Su crecimiento se ha impulsado en las ciudades Principales del país, la Superintendencia Financiera, así como el Banco De La Republica han impulsado regulaciones en vistas del aumento de las operaciones con criptomonedas.

En la actualidad la Unidad De Información Y Análisis Financiero (UIAF) Mediante Resolución 314 de 2021 Impuso la obligación a personas naturales y jurídicas que realizan operaciones propias o a nombre de terceros en el mercado de Criptoactivos superiores a (450 dólares) de manera múltiple o transacciones individuales (150 dólares)

Realizar un reporte de transacciones con activos virtuales, los cuales entraron en vigencia desde el 01 de abril del año 2022 y deberán transmitir máximo dentro de los 20 primeros días calendario del mes siguiente a la realización de la operación.

Es importante contar con mecanismos de control que permitan canalizar la información de las operaciones que realizan los operadores del mercado de los Criptoactivos, junto con los

comerciantes, ya que esto permitirá mitigar el riesgo de que dichas operaciones puedan guardar relación con mecanismos de lavado de activos o financiación del terrorismo, de igual manera dicho control permitirá evaluar a las entidades regulatorias la cantidad de operaciones que se manejan en la economía nacional.

Por otro lado, el Ministerio De Tecnologías De La Información y La Comunicación (MinTIC) en el año 2021 emitió una guía de referencia para la implementación de tecnologías Blockchain como marco de la revolución tecnológica y como mecanismo de

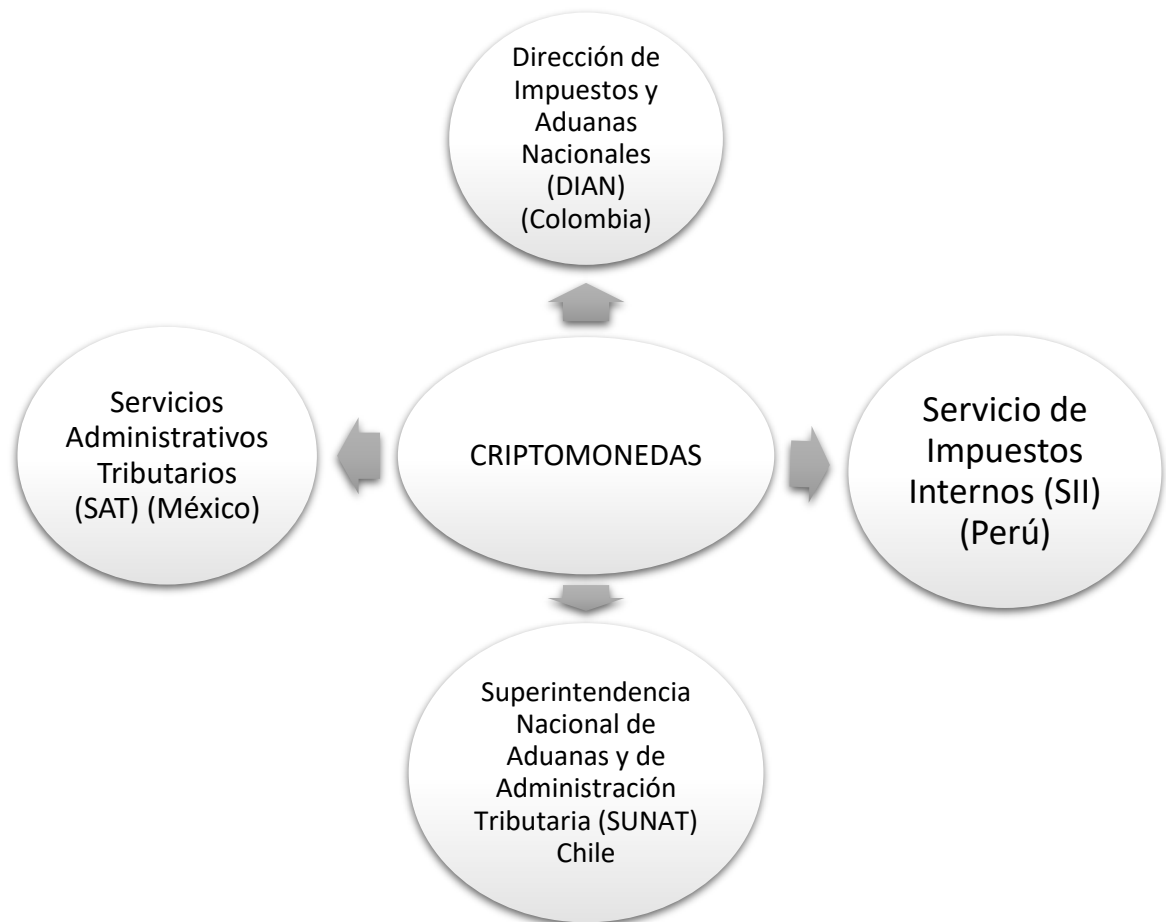
Control y fiscalización de las operaciones con Criptoactivos, recientemente este modelo permite a las empresas realizar una Inter versión piloto para validar los mecanismos de información, los avances tecnológicos han hecho que las compañías utilicen instrumentos digitales para ejecutar sus acciones comerciales y financieras, esto desde el contexto de economía global.

La Organización Para La Cooperación y El Desarrollo Económico (OCDE) en el año 2022 ha desarrollado un manual sobre la política de competencia digital donde se ha referido a la importancia de contar con una estructura sólida que permita tener un control de las operaciones que se realizan en los mercados emergentes a raíz de los cambios y desarrollos tecnológicos, refiriéndose a los Criptoactivos como monedas virtuales que acumulan valor y que se comercializan entre usuarios , el uso de criptomonedas en las economías globales plantean una serie de desafíos normativos en materia de regulación en cada país.

En Colombia y en los países que integran la Alianza del Pacifico (Chile, México, Perú) se ha podido establecer que, pese a que algunos ya han reconocido los Criptoactivos como monedas virtuales o digitales y han logrado reglamentar su operatividad en las economías locales, ningún banco central ha obrado por respaldar dichas operaciones, ya que se logra interpretar que la volatilidad en los precios de los Criptoactivos puede causar inestabilidad en los mercados.

Figura N°3

Direcciones de Impuestos Países Integrantes Alianza Del Pacifico



Nota: Fuente Elaboración Propia

En los países integrantes de la Alianza del Pacífico las direcciones de impuestos se han pronunciado en reiteradas ocasiones, mediante conceptos y resoluciones en las cuales han dejado claro que, aunque los bancos centrales no otorguen un reconocimiento como moneda legal a las criptomonedas, dichas monedas virtuales si tienen un impacto en los impuestos de renta de las personas naturales y jurídicas.

Alianza del Pacifico

Actualmente la Alianza del Pacifico se ha encaminado a cumplir con los objetivos señalados en su Acuerdo Marco reglamentado en la ley 1628 de 2013 fortaleciendo las relaciones de los países participantes fomentando el intercambio de información en temas de promoción cultural, intercambio académico y estudiantil, participación en ferias y espacios, turismo, preservación del medio ambiente.

Figura N°4

Estructura Alianza del Pacifico



Nota: Fuente: <https://alianzapacifico.net/organigrama-y-objetivos/>

Mientras se fortalecen los lazos internos dentro de la Alianza del Pacifico, se realiza un trabajo en paralelo para potenciar los negocios y oportunidades en los principales mercados del mundo, en donde se cuenta con 26 equipos divididos en temas de cooperación comercial, medio ambiente y crecimiento verde, pymes, servicios y capitales.

7. Metodología

La presente Monografía se desarrolla en el contexto nacional, realizando la comparabilidad de la normatividad actual en material tributaria y fiscal en Colombia en comparación con los países de la alianza del pacifico, para determinar un modelo que facilite el reconocimiento de los Criptoactivos en las declaraciones tributarias de los contribuyentes colombianos. El Análisis se Ejecutará en los países de Chile, Colombia, México y Perú, el estudio se llevará a cabo en el periodo del año 2017 al 2022.

El contenido se limitará a identificar dentro del contexto de los Criptoactivos específicamente las criptomonedas y su caracterización en el impuesto de renta en Colombia, A pesar de que los Criptoactivos en la economía colombiana no son algo nuevo, la regulación dada por la autoridad competente en materia tributaria y fiscal es limitada ya que a le fecha solo existen proyectos de regulación aun no definidas ni aprobadas.

8. Resultados

Tabla N°2

Comparativo regulación tributaria y fiscal de los Criptoactivos

II. Regulación tributaria y fiscal de los Criptoactivos en Colombia y los Países de la Alianza del Pacifico.			
Colombia	Chile	México	Perú
<p>1. Criptoactivos son reconocidos como un activo, activo que, por su naturaleza, y para efectos fiscales serán considerados como un activo intangible. Dian Oficio 035238-2019.</p> <p>2. Los residentes colombianos que tengan en su patrimonio Criptoactivos deberán declararlos en su declaración anual, por el valor patrimonial ya sea como un activo intangible o inventario según Artículo 267 y siguientes</p>	<p>Para efectos tributarios ya existe una posición clara de la autoridad administrativa, quien los ha denominado como “activos digitales o virtuales”.</p> <p>1. Respecto a la Renta, indica que los ingresos obtenidos en la compra y venta de bitcoin o de otros activos virtuales o digitales, se</p>	<p>NIF C-22, la cual define a los activos virtuales como sigue:</p> <p>Es un activo digital basado en códigos encriptados en forma electrónica y que se recupera al utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, mediante su venta... se entenderán como activos virtuales, por lo tanto, se reconocen de forma inicial a su valor de adquisición y, posteriormente, se van revaluando a su valor</p>	<p>El régimen tributario aplicable tiene que determinarse en función a la definición del concepto de renta, recogido por la Ley del IR, que, en resumen– considera como renta la que proviene de una fuente durable susceptible de generar ingresos periódicos (teoría de la renta producto), así como los beneficios derivados de la enajenación de bienes de capital (ganancias de capital).</p> <p>Además, para el caso específico de las empresas, la</p>

<p>estatutos Tributario. Dian Oficio 020733.</p> <p>3. La medición a valor presente o valor razonable se deberá reconocer al costo, precio de adquisición o valor nominal para efectos fiscales, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables Recomendación reconocimiento contable Concepto 10-00906-2018 CTCP, Además cuando la ley tributaria remite expresamente a ellos. Artículo 21-1 Estatuto Tributario.</p> <p>4. Los ingresos obtenidos por la minería en tanto se perciban a cambio de servicio/comisiones en la venta de monedas virtuales están</p>	<p>clasifican en el N 5, del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta33 (LIR), debiendo afectarse, consecuentemente, con los impuestos generales de dicha ley, esto es, con el Impuesto de Primera Categoría (IDPC) y el Impuesto Global Complementario (IGC) o Impuesto Adicional (IA), según corresponda. El valor de adquisición de dichos activos podrá deducirse como costo directo en la determinación de la señalada Renta Líquida Imponible,</p>	<p>razonable, afectando el Resultado Integral de Financiamiento.</p> <p>Definición jurídica que más se acerca para definir a los activos virtuales, es la contenida en el artículo 759 del Código Civil Federal, el cual establece que, “en general, son bienes muebles, todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.</p> <p>1. Personas Morales Impuesto a la renta las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en</p>	<p>Ley grava “cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros” (Decreto Legislativo 744, 1993, art. 3) (teoría del flujo de riqueza).</p> <p>1. Reconocimiento según su función Y propósito Económico OCDE (2020).</p> <p>Payment tokens (monedas digitales): Pueden utilizarse como medios de pago para que sus titulares puedan adquirir bienes y servicios, aunque también resulta factible que este tipo de activos puedan servir como una representación que permita almacenar un valor hasta operar como una unidad de medida referencial.</p>
---	---	--	--

<p>gravados en Colombia con el impuesto de renta a los residentes colombianos sean personas naturales o jurídicas están gravados en Colombia por las rentas mundiales.</p> <p>Dian. Oficio 020436 de 2017.</p> <p>5. Los contribuyentes que posean Criptoactivos y por ende puedan disfrutar de los beneficios económicos, como la obtención de utilidades por la enajenación de dicho activo deberá reconocer dicha utilidad como un ingreso ordinario o constitutivo de ganancia ocasional de acuerdo con lo estipulado en los Artículo 299-300 Estatuto Tributario.</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LIR. Los ingresos deben declarados en el formulario 22 del ejercicio respectivo, y los costos deberán acreditarse con los respectivos comprobantes de transferencia electrónica o con las facturas de Ventas no afectas a IVA, según corresponda.</p> <p>2... Los activos digitales corresponden a activos monetarios, por cuanto no tienen cláusulas de reajustabilidad que los</p>	<p>efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de Sus establecimientos en el extranjero. Tributación rentas mundiales al reconocer los Criptoactivos como bienes Muebles las personas morales deberán reconocer en el impuesto ISR de la ganancia o la pérdida por la venta de las criptomonedas deberá incorporarse al momento su enajenación, inclusive para la determinación de los pagos provisionales cuando el resultado sea una utilidad.</p>	<p>Security tokens: Se han diseñado para que se comporten como activos tradicionales que son mantenidos por inversionistas para gozar de una apreciación futura o, incluso, de recibir un crédito. Se podrían asemejar a valores mobiliarios siempre y cuando sean considerados como tales bajo la legislación correspondiente.</p> <p>Utility tokens: Su funcionalidad consiste en que puedan utilizarse para facilitar el intercambio o el acceso del público a determinados bienes o servicios, que son ofrecidos por Plataformas específicas.</p> <p>1. Personas jurídicas</p>
--	---	--	--

<p>6. No existen Exenciones Tributarias ni tratamientos preferenciales que involucren actividades u operaciones realizadas con Criptoactivos. Oficio 030470 de 2019.</p> <p>7. Los Criptoactivos han sido considerados por la legislación tributaria como activos intangibles, es decir bienes incorporeales, susceptibles de valorización, los cuales por regla general son objeto de la obligación de facturar (sin perjuicio de reunir los requisitos para ser un obligado a facturar). Dian Oficio 915815 de 2021, Artículo 615 ET.</p>	<p>protejan de los efectos de la inflación. Aquellos Contribuyentes no obligados a llevar contabilidad deberán actualizar según IPC el costo de adquisición de las criptomonedas al momento de su enajenación.</p> <p>3.. Comisión en la intermediación y compra y venta de Criptomonedas Los intermediarios como los proveedores de billeteras digitales, por su parte, se encuentran sujetos a ciertas obligaciones tributarias, siendo la principal el deber</p>	<p>Cuando en la venta de criptomonedas resulte una pérdida, esta se puede aplicar contra los demás ingresos de las personas morales, ya que no existe un régimen cedular que impida consolidar Utilidades y pérdidas en la determinación del ISR anual.</p> <p>2. La plusvalía o minusvalía financiera generada por la simple tenencia de las criptomonedas y la aplicación de la metodología de revaluación contenida en la NIF C-22, no generaría efectos fiscales, ya que, como se ha explicado, los contribuyentes personas morales deben</p>	<p>En la actualidad, la minería es principalmente realizada por empresas y, así, el tratamiento tributario aplicable es más fácil de identificar puesto que las monedas digitales que reciban se encontrarían sujetas al impuesto a la renta corporativo. Ciertamente, los gastos y costos asociados a la obtención de dichas monedas digitales serían deducibles para determinar la base imponible del impuesto, toda vez que dichos egresos estarían destinados a la obtención de rentas gravadas (OCDE, 2020).</p> <p>3.. la enajenación de monedas digitales realizada por personas jurídicas, generalmente, será considerada</p>
---	---	---	---

<p>8. Soporte de Costos o Deducciones en la compra de Criptoactivos será la factura Electrónica de venta o el respectivo caso el documento Soporte en operaciones efectuadas con sujetos no obligados.</p> <p>9. Para los obligados a llevar Contabilidad el aumento del precio de los Criptoactivos en el mercado se considera un ingreso gravable para efectos del impuesto de renta sino hasta en el momento de su enajenación o liquidación lo que suceda primero Artículo 28 N°5 Et.</p> <p>Para los no obligados a llevar Contabilidad el aumento</p>	<p>Recargar con IVA sus servicios de intermediación, considerándose como una comisión para fines tributarios. el contribuyente deberá cumplir todas aquellas obligaciones que atañen a los contribuyentes de Primera Categoría, esto es, declarar inicio de actividades, determinar la base imponible con base a su renta efectiva según contabilidad completa, llevar los registros señalados en el artículo 14 de la LIR, presentar las declaraciones juradas que correspondan,</p>	<p>reconocer los efectos de la ganancia o la pérdida hasta la venta de estos activos virtuales.</p> <p>3. las comisiones por la intermediación pagadas a las plataformas “Exchange” representan un gasto estrictamente indispensable, cumpliendo así con el requisito General de las deducciones, contenido en el artículo 27, Fracción I de la LISR. (Siempre y cuando se cumplan los requisitos del reglamento del ordenamiento).</p> <p>4.. La enajenación de activos virtuales es un evento por el cual el contribuyente está obligado a la emisión del Comprobante Fiscal Digital</p>	<p>como una operación susceptible de generar ganancia de capital gravada con el impuesto, siendo factible el reconocimiento del costo computable asociado a las mismas a fin de determinar la renta neta sobre la cual aplicará el impuesto.</p> <p>4.. Personas Naturales Minería de Criptoactivos encontraría comprendida bajo la teoría de renta producto y, como tal, conceptualmente, considerar a la referida renta como gravada, ya que se trataría de una operación que genera: (i) una renta nueva, distinta y separable, es decir, se trataría de una nueva riqueza material.</p> <p>5. Marco de Comercialización de Criptoactivos</p>
---	---	--	--

<p>del precio de los Criptoactivos en el mercado se considera un ingreso gravable para efectos del impuesto de renta se deberá reconocer el ingreso en el momento de la enajenación, momento en el cual recibe el pago Artículo 27 Et.</p>	<p>en particular, la declaración jurada formulario Ni 1891, en la que deberá informar la compra y venta de los activos digitales efectuadas por cuenta de sus clientes, efectuar pagos provisionales Mensuales, y presentar la respectiva declaración de impuestos anuales a la renta.</p>	<p>por Internet (CFDI) puesto que la legislación mexicana establece dicha obligación en todos los supuestos de enajenación de bienes, es decir, no excluye a los activos virtuales.</p>	<p>16. Tratamiento de las criptomonedas Artículo 4.4 marco conceptual (NIIF) si se pretende considerar como aquellos aportes que luego serán vendidos podrán considerarse en el activo como existencias, por otro lado, si se desea mantener como activo de la sociedad a fin de invertir se recomienda mantenerlas como activos intangibles inmovilizados. Proyecto de ley 1042 de 2021.</p>
--	--	---	---

Nota: Fuente Elaboración Propia: A partir recolección Doctrina Tributaria y Fiscal Países Integrantes Alianza Del Pacifico

El manejo tributario y fiscal de los Criptoactivos en Colombia frente al panorama de los países que componen la Alianza del Pacífico es similar, aunque la legislación tributaria de cada país es independiente y cada nación tiene el poder para legislar en su normatividad tributaria, todos comparten un mismo lenguaje en el ámbito contable en la convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la adopción de las normas internacionales a logrado unificar los conceptos de reconocimiento, medición de las operaciones comerciales.

Además la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha propuesto un manual clave relativo a las políticas de competencia en la era digital, la cual ha servido de guía para los legisladores en el camino de buscar una regulación adecuada de las monedas digitales, Es por ello que en materia de Criptoactivos podemos identificar que se debe reconocer como activos intangibles o activos virtuales, y los cuales su enajenación es susceptible de generar un ingreso que aumenta el patrimonio de los contribuyentes.

9. Panorama Actual de los Criptoactivos en el impuesto a la renta en Colombia

En Colombia no existe una normatividad especial que hable sobre el tratamiento de los Criptoactivos y sus efectos en los tributos, pero ante el inminente aumento de actividades con Criptoactivos en el país, la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales (Dian) se ha visto en la obligación de dar algunas interpretaciones a través de pronunciamientos en reiteradas Ocasiones en su doctrina sobre el tratamiento tributario y fiscal que se le debe dar dentro del impuesto de renta a los Criptoactivos.

Tabla N°3*Compilación Doctrina Tributaria*

Oficio 020436 de 2017	Oficio 910870 de 2020	Oficio 915367 de 2021
Oficio 000314 de 2018	Oficio 901303 de 2021	Oficio 915815 de 2021
Oficio 020733 de 2018	Oficio 905076 de 2021	Oficio 900962 de 2022
Oficio 035238 de 2018	Oficio 904106 de 2021	Oficio 902025 de 2022
Oficio 006321 de 2019	Oficio 906389 de 2021	Oficio 903175 de 2022
Oficio 001357 de 2019	Concepto 907358 de 2021	Oficio 904512 de 2022
Oficio 014244 de 2019	Oficio 909482 de 2021	Oficio 911428 de 2022
Oficio 020419 de 2019	Oficio 909487 de 2021	Oficio 907040 de 2022
Oficio 030470 de 2019	Oficio 913889 de 2021	

Nota: Fuente Dirección de impuestos y aduanas Nacionales (Dian).2022

Recientemente la Dian, realizo una compilación de la doctrina tributaria vigente relevante en materia de Criptoactivos en donde se puede evidenciar que dado a no ser reconocida como una moneda de curso legal por el banco de la república , la realización de dichas actividades si representan para los contribuyentes el deber de cumplir con obligaciones formales y sustanciales, Los Criptoactivos son un tipo de activo digital que pueden poseer tanto personas Naturales como jurídicas, forman parte del patrimonio de los contribuyentes y pueden ser susceptibles de aumentar sus utilidades, para efectos del impuesto de renta y complementarios se deberán declarar.

Atendiendo a la compilación de la Dian en el tratamiento tributario y fiscal de los Criptoactivos y apoyándonos en los marcos técnicos normativos contables y la legislación tributaria el reconocimiento de los Criptoactivos en la declaración de impuesto a las ganancias de las personas naturales y jurídicas se deberá tener en cuenta en los siguientes escenarios.

Tabla N°4*Reconocimiento de los criptoactivos en el impuesto de renta*

ACTIVO	INGRESO	COSTO O DEDUCCION
<p>Su reconocimiento será por su valor Patrimonial como un Activo Intangible o Inventario se deberá efectuar bajo los términos del Artículo 267 ET norma de valor patrimonial de los activos.</p> <p>Para Efectos Fiscales de Acuerdo a lo señalado en el Artículo 21-1 Et los Criptoactivos se deberán reconocer al costo, precio de adquisición o valor nominal.</p>	<p style="text-align: center;">Enajenación de Criptoactivos →</p> <p>Los ingresos provenientes de la enajenación de Criptoactivos podrán ser ingreso Ordinario o Ingreso De Ganancias Ocasionales, para la determinación del tipo de ingreso se evaluará lo estipulado en el Artículo 300 ET.</p> <p style="text-align: center;">Minería de Monedas Virtuales →</p> <p>Los ingresos Obtenidos por las personas Naturales y jurídicas que desarrollen actividades de minería de criptomonedas por concepto de comisiones o que obtengan nuevas monedas como retribución de los servicios de confirmación y aseguramiento en la red (ingreso en especie), perciben ingresos gravados.</p> <p style="text-align: center;">Realización del Ingreso →</p> <p style="text-align: center;">Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad</p> <p>Artículo 27 Et Se entienden realizados los ingresos cuando se enajena el bien y se recibe efectivamente el pago en dinero o en especie. En forma que equivalga legalmente a un pago.</p>	<p>Las transacciones de compra y venta de Criptoactivos deben estar soportada en los términos del Artículo 771-5 Et Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.</p> <p>Los Criptoactivos han sido considerados por la legislación tributaria como activos intangibles (bienes incorporeales) susceptibles de valoración los cuales son objeto de facturación electrónica. Oficio 915815 de 2021</p>

Obligadas a Llevar Contabilidad**Artículo 28 Et N°5**

Los ingresos realizados fiscales son los devengados contablemente en el año o periodo gravable.

Cuando un obligado a llevar contabilidad tenga reconocido dentro de su patrimonio Criptoactivos y se generen ingresos por el aumento de precio dicho ingreso se considera gravable hasta el momento de la enajenación.

Nota: Fuente: Elaboración Propia a partir de Compilación Doctrina Tributaria (DIAN).2022

10 conclusiones

Para efectos del impuesto de renta y complementarios de Personas Naturales y jurídicas bajo la legislación tributaria actual al no existir directrices de un reconocimiento específico para este tipo de activos ,el reconocimiento tributario y fiscal que se le debe dar a los Criptoactivos partirá de lo establecido en el Artículo 21-1 Et el cual dice que el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos cuando la norma tributaria no disponga algo diferente , se deberá aplicar el reconocimiento y medición de acuerdo a los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

El comité de interpretación de normas internacionales de información financiera (CINIIF) ha indicado en interpretación de las Normas internacionales de información financiera (NIIF) que el reconocimiento que se le debe dar a los Criptoactivos dentro del estado de situación financiera podrá ser; reconocerse como inventarios en los términos de la NIC 2 si se mantienen para ser vendidas en el curso ordinario de los negocios, en los demás casos su reconocimiento será como activos intangibles en los términos de la NIC 38, las mediciones a valor presente o valor razonable se deberán reconocer al costo precio de adquisición o valor nominal para efectos fiscales.

Las valorizaciones y desvalorizaciones de las criptomonedas solo se reconocerán con efecto en el estado de resultados en el momento de realización (enajenación) de acuerdo al artículo 21-1 parágrafo 6 del estatuto Tributario.

Ahora se deberá tener en cuenta la realización del ingreso bajo los términos del Artículo 27 y 28 ET los cuales dicen atendiendo a la naturaleza de cada operación sea por la enajenación de dichos activos o por participar en las actividades de minería de Criptoactivos, donde se deberá además determinar de acuerdo al Artículo 300 Et y Art 90 et los cuales dicen si son ingresos ordinarios o ingresos de ganancias Ocasionales, Para determinar el costo en la enajenación se deberá analizar cada caso aludiendo a lo que dice el Artículo 74 En la enajenación de activos intangibles su costo está representado por el valor de adquisición más cualquier costo directamente atribuible a la preparación o puesta en marcha del activo para su uso previsto menos la amortización siempre y cuando haya sido utilizada para fines fiscales.

En el contexto general de los Criptoactivos estamos en una etapa preliminar donde se evidencia la necesidad de establecer lineamientos claros en las legislaciones tributarias para abordar tratamientos tributarios y regulatorios de este tipo de activos ya que de no tener una regulación se puede restringir el crecimiento de la economía se presentan desafíos de cumplimiento Tributario, así como riesgos en lavado de activos, elusión, evasión.

En adelante el estado colombiano deberá asumir los desafíos asociados a las criptomonedas a través de herramientas que permitan accionar desde las instituciones jurídicas y financieras al control del riesgo de seguridad y operatividad en el contexto nacional, el crecimiento los Criptoactivos en el país no podrán restringir el acceso al sistema financiero, ni limitar y mitigar la participación de los contribuyentes en dicho mercado.

11 Referencias

- Andréi, B. (04 de 2018). Descubriendo el BITCOIN evolución del bitcoin y los sistemas de inversiones. Profite Editorial:
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=TtJSDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT11&dq=evolucion+del+bitcoin+y+los+sistemas+de+inversiones&ots=ebkbv30R3w&sig=ebLVWY9QWLEqgvnRG29ZCZ_QyDM#v=onepage&q&f=false
- Alianzapacifico.net. Recuperado el 4 de mayo de 2023, de <https://alianzapacifico.net/>
- Ardila F, Zapata W (2021) Evolución e implementación de las criptomonedas en Colombia [Trabajo de Grado]
<https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/1721/27.%20TGII%20Ardila-Zapata%20Evaluado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Akuro-Datalab. (s/f). Colombia, en el puesto 11 en transacciones con criptomonedas del mundo. Colombiafintech. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de <https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/colombia-en-el-puesto-11-en-transacciones-con-criptomonedas-del-mundo>
- Bernal-Ramírez, C. A.-A. (6 de octubre de 2017). Banco de la Republica. Obtenido de Banco de la Republica: <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/documento-tecnicocriptomonedas>
- Colombia Fintech. (17 de diciembre de 2017). Colombia Fintech. (Enter.com, Editor) Recuperado el 2018, de Colombia Fintech: <https://www.colombiafintech.co/post/expertos-debatieron-sobre-blockchaincriptomonedas-y-marco-legal-en-colombia>
- Cruz, J. F. (2019). Monografía DESCRIPCIÓN DE LAS VENTAJAS Y RIESGOS DE LA INVERSIÓN DEL BTC EN COLOMBIA ENTRE 2014 Y 2019. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/5099/DESCRIPCION%20DE%20LAS%20VENTAJAS%20Y%20RIESGOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Criptomonedas, transformación digital y el poder de las mujeres en la animación, entre los temas del segundo día de Colombia 4.0 - Criptomonedas, transformación digital y el poder de las mujeres en la animación, entre los temas del segundo día de Colombia 4.0. (s/f). MINTIC Colombia. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/184044:Criptomonedas-trasformacion-digital-y-el-poder-de-las-mujeres-en-la-animacion-entre-los-temas-del-segundo-dia-de-Colombia-4-0>
- Garcés, J., & Sarmiento, J. (2016). Criptodivisas en el entorno global y su incidencia en Colombia. Revista Lebre, 8, 151-171.
- Hidalgo, (2019), Economía digital y tributación, Recuperado de: <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/7111/1/TFGHidalgo%20Vidagany%20Jes%20bas.pdf>
- MinTIC (2022) Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-161810_pdf.pdf

- OCDE (2022), Manual de la OCDE sobre política de competencia en la era digital, <https://www.oecd.org/daf/competition-policy-in-the-digital-age>
- Pallares, R. (abril de 2014). La actualidad de shale en la Argentina. *Petrotecnia*, 74-84. Obtenido de <http://www.petrotecnia.com.ar/abril14/Petro/Bitcoins.pdf>
- Proyecto ley 1042 (2021) Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTU4OQ==/pdf/PL%201042%20\(ECONOM%C3%8DA\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTU4OQ==/pdf/PL%201042%20(ECONOM%C3%8DA))
- Quintero, M. (2022, julio 26). Resolución 314 de 2021. Compliance - Debida Diligencia Online-Prevención LAFT - Listas Restrictivas, Listas Peps y Noticias; Compliance Validador LAFT. <https://www.compliance.com.co/resolucion-314-de-2021/>
- Sarmiento, J., Garcés. J. (2016). Criptodivisas en el entorno global y su incidencia en Colombia. *Revista Lebre*, 8, pp. 151 – 171.
- Sampieri, R. H. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.
- Santa, R. (2017, junio 27). Circular 52, Supe financiera informa sobre riesgos de monedas electrónicas. Com.co; ICEF - Instituto Colombiano de Estudios Fiscales. <https://www.icef.com.co/component/k2/item/2830-circular-52-superfinanciera-informa-sobre-riesgos-de-monedas-electronicas>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (s/f). Gov.co. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082781>
- Vásquez Rodríguez (2019) - El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia- repository.urosario.edu.co.
- Vega, C. (2018). El preocupante “boom” del Bitcoin en Colombia. *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/economia/el-preocupante-boom-del-bitcoin-en-colombia-article-737588/>
- Vista de Tributación de criptomonedas y otros Criptoactivos: análisis comparado. (s/f). Edu.pe. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24873/23659>
- (Union, 2018) – Ley para Regular las instituciones de Tecnología Financiera Recuperado: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf
- Zambrano Sánchez, J., Santiago, Y., Ruiz, S., Alexander, O., Marín, M. C., López Pérez, C., Camilo, R., Arredondo, D., Felipe, C., David, J., Montoya, L., Julián, «., & Sánchez En Coautoría», Z. (s/f). Icdt.co. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de https://revistaicdt.icdt.co/wp-content/Revista%2080/PUB_ICDT_AR_ZAMBRANO%20Julian_YEPES%20Santiago_OSORIO%20Steeven_LOPEZ%20Maria_RODRIGUEZ%20Cristian_CARAZO%20David_L

OPEZ%20Jose_Aspectos%20tributarios%20de%20las%20transacciones%20en%20criptom
onedas_Revista%20ICDT%2080_Bogota_19.pdf

(S/f-b). Gov.co. Recuperado el 20 de abril de 2023, de
[https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Compilacion-de-la-doctrina-tributaria-
vigente-relevante-en-materia-de-criptoactivos.pdf](https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Compilacion-de-la-doctrina-tributaria-vigente-relevante-en-materia-de-criptoactivos.pdf)